



6261

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Viña del Mar,

21 DIC. 2016

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Resolución Exenta Nº 015/0111 de 2015 que aprueba "Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventario"; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/204 de 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2016 se suscribió Contrato de comodato entre la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional Forestal, relativo a la entrega de tres Vermicomposteras en los Jardines Infantiles "Burbujita", "Flipper" y "Capullito", todos de la comuna de Valparaíso.

2.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor a fin de implementar el contrato de comodato en referencia.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el contrato de comodato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional Forestal, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMODATO**

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Viña del Mar, 21 de noviembre de 2016, entre la Corporación Nacional Forestal, Rol Único Tributario número 61.313.000-4, representada legalmente por su Director Regional, don Héctor Freddy Correa Cepeda, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle 3 Norte Nº 541, comuna de Viña del Mar, en adelante "LA CORPORACIÓN", "CONAF" o EL COMODANTE" por una parte y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 70.072.600-2, representada por doña CAROLINA MORALES NAVARRO, cédula de Identidad Nº [REDACTED] Directora Regional (TyP) de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Álvarez Nº 646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI" o "EL COMODATARIO", los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación Nacional Forestal se encuentra ejecutando en la región el "Programa de Control de Microbasurales de Valparaíso", mediante el cual realiza diversas actividades tendientes a erradicar los microbasurales de sus quebradas, realizar limpieza de los cerros y entregar a los vecinos educación ambiental. En virtud de este programa, y con fines educativos, Conaf entregará a distintas instituciones el



uso de Vermicomposteras para que, mediante éstas, las personas puedan aprender la importancia del reciclaje en nuestro diario vivir. Por lo mismo viene en celebrar el presente contrato de comodato.

Por su parte, La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una Corporación Autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

#### **SEGUNDO: BIEN MUEBLE.**

El comodante es dueño de cuatro Vermicomposteras, marca Worm Café, de plástico, color negro, de 4 módulos o gabinetes, en adelante "el bien mueble".

#### **TERCERO: BENEFICIADOS.**

Los Jardines Infantiles de administración directa "Burbujita", "Flipper" y "Capullito" todos de la comuna de Valparaíso, han dado inicio a acciones tendientes a asignar un adecuado uso de sus áreas verdes, adhiriendo al Proyecto impulsado por CONAF denominado "Programa de Control de Microbasurales de Valparaíso", para cuyos efectos se considera el reciclaje de desechos orgánicos a través de una Vermicompostera de propiedad de ésta última, bien mueble individualizado en la cláusula precedente.

Los jardines infantiles señalados se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

- Jardín Infantil "Burbujita": Avenida Rodelillo #4670, Población Rodelillo, Cerro Rodelillo.
- Jardín Infantil "Flipper": Calle Estrella Polar S/N Población Guevera, Playa Ancha Alto.
- Jardín Infantil "Capullito": Calle B, S/N, Sector 3, Playa Ancha.

#### **CUARTO: MATERIA.**

Consecuente con los objetivos anteriormente señalados, por el presente acto, el comodante entrega en comodato gratuito el bien mueble al comodatario, para ser utilizado en los Jardines Infantiles "Burbujita", "Flipper" y "Capullito", quien lo recibe en las condiciones que se expresan en el presente contrato.

#### **QUINTO: VIGENCIA.**

El contrato de comodato gratuito regirá a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá vigencia por el período de 1 año, a contar de su suscripción. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio del comodante o del comodatario según corresponda, indicado en la comparecencia, con al menos sesenta días corridos de anticipación al término de la vigencia del período respectivo, el contrato se prorrogará automáticamente por otro período de un año y así sucesivamente.

#### **SEXTO: USO BIEN MUEBLE.**

El bien mueble objeto del presente contrato deberá ser utilizado por el comodatario según las instrucciones técnicas señaladas en el taller que impartirá el comodante y en el manual o instructivo que se adjunta al presente contrato, el que se entiende parte integrante del mismo.

En caso de que el comodatario no use el bien mueble objeto del presente contrato, o no lo use con el debido cuidado y por ello se produzca el deterioro del mismo, el comodante tendrá la facultad de exigir inmediatamente la restitución del bien entregado en comodato, suscribiéndose al efecto Acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado del bien mueble, suscrita por las respectivas contrapartes técnicas.

#### **SÉPTIMO: CESIÓN.**

El bien mueble objeto del presente contrato sólo podrá ser utilizado por el comodatario, sin que exista posibilidad de entregarla a otra institución sin el consentimiento formal del comodante.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos del desarrollo y supervisión del presente contrato, como asimismo la realización y coordinación de toda gestión que resulte procedente en su ejecución, ambas partes designarán una contraparte técnica.

#### **NOVENO: ACTA DE ENTREGA.**

Al momento de entregarse físicamente el bien mueble en dependencias de los Jardines Infantiles "Burbujita", "Flipper" y "Capullito", o restituirse al comodante, se suscribirá un Acta de entrega o de



restitución, según sea el caso, que dé cuenta del estado en que se encuentra, sus características esenciales y su recepción conforme.

**DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE.**

El bien mueble cuyo préstamo de uso es objeto del presente instrumento deberá ser utilizado por los Jardines Infantiles "Burbujita", "Flipper" y "Capullito", de la comuna de Valparaíso, con estricto cumplimiento a la Resolución Exenta N°015/0111 de 26 de febrero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que aprueba "Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventario".

**DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO:**

El comodante y el comodatario están facultados para dar término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Usar los bienes muebles entregados en comodato para un fin distinto del dispuesto en el Instructivo Técnico, conforme lo señalado en la cláusula sexta.
- Comunicación de término notificada por carta certificada, conforme lo señalado en la cláusula quinta.
- Mutuo acuerdo o resciliación.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas para las partes en virtud del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Las partes de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 5 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 ejemplares en poder del comodante y 2 ejemplares en poder del comodatario.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS:**

La personería de don Héctor Freddy Correa Cepeda para representar a la Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 181 de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, y reducida a escritura pública, en la Notaría de Santiago de don JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, con fecha 06 de mayo del 2014, documento que se encuentra archivado en la Secretaría del Tribunal.

La personería de doña CAROLINA MORALES NAVARRO, Directora Regional (TyP) JUNJI V Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y Resolución N° 120 de fecha 09 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ALEJANDRO TAPIA VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI VALPARAISO

ATV/RGS/JECF/RSA/rsa

**DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Oficina de Partes (originales).